



EN EL MUNICIPIO DE XIUTETELCO, PUEBLA, SIENDO LAS 14:36 MINUTOS DEL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2022 ESTANDO REUNIDOS EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL PALACIO MUNICIPAL PARA LLEVAR A CABO LA VIGECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA FUNDADO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN VI, 12 FRACCIÓN V, 20, 21, 22, 130, 150, 155,159 Y 160 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA ,SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFORME A LO SIGUIENTE:----

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 12 FRACCIÓN V, ARTICULO 20, ARTICULO 21 TODOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA SE ACREDITA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CON EL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL HONORABLE CABILDO DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO PUNTO DE ACUERDO CUARTO, EN DONDE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE XIUTETELCO Y QUE MEDIANTE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SE DESIGNO MEDIANTE VOTACIÓN LA TITULARIDAD DE LAS FIGURAS DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA.-----

- C. MARÍA GUADALUPE LINARES LEÓN, PRESIDENTA DEL COMITÉ -----
C. MIGUEL LAUREANO AGUSTÍN, SECRETARIO DEL COMITÉ.-----
C. LUIS FELIPE CASTILLO AQUINO, VOCAL DEL COMITÉ.-----

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- PASE DE LISTA.

SEGUNDO.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

TERCERO.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

PUNTO PRIMERO.- "PASE DE LISTA".

SE PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, RESULTANDO LO SIGUIENTE:

- C. MARÍA GUADALUPE LINARES LEÓN. PRESENTE
C. MIGUEL LAUREANO AGUSTÍN. PRESENTE
C. LUIS FELIPE CASTILLO AQUINO. PRESENTE

RESULTANDO DE LO ANTERIOR, SE INFORMA, QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES TODOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, POR LO QUE SE DECLARA EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ MISMO TODOS LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES APROBADAS EN EL PRESENTE SERÁN DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN EL RESPECTIVO ÁMBITO DE COMPETENCIA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO EN CALIDAD DE SUJETO OBLIGADO PARA LOS EFECTOS, PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS QUE RESULTEN APLICABLES -----

PUNTO SEGUNDO. "LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA."

Table with 3 columns: C. MARÍA GUADALUPE LINARES LEÓN, PRESIDENTA COMITÉ; C. MIGUEL LAUREANO AGUSTÍN, SECRETARIO DEL COMITÉ; C. LUIS FELIPE CASTILLO AQUINO, VOCAL DEL COMITÉ. Includes page number and session info at the top.



A CONTINUACIÓN SE DA LECTURA A LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DEBIDO ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN, ACTO SEGUIDO SE SOLICITA SE SOMETA A APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA. -----

HABIÉNDOSE SOMETIDO A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, ESTOS FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES.-----

ACTO SEGUIDO Y TODA VEZ QUE HAN SIDO APROBADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA Y QUE EN LO RELATIVO A LOS PUNTOS PRIMERO Y SEGUNDO SE ENCUENTRAN DESAHOGADOS, SE PROCEDE AL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO TRES, CONSISTE EN: -----

PUNTO TERCERO. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

QUE CON FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2022 SE TIENE A LA TEC.CONT. GLORIA KAREN ORTEGA BALTAZAR, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE XIUTETELCO, PUEBLA, SOLICITANDO MEDIANTE OFICIO Y ANEXOS QUE LO ACOMPAÑAN, SE CONSIDERE ANTE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LA “DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.”.

LO ANTERIOR CONSIDERANDO.

PRIMERO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO, LAICO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE, CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES:

I. CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

II. LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY.

III. LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS SIGUIENTES:

IV. LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR, Y EN TODO CASO:

V. LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS, ESTARÁN FACULTADOS

SEGUNDO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO; CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO. LAS ELECCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS SE EFECTUARÁN EL DÍA Y AÑO EN QUE SE CELEBRAN LAS ELECCIONES FEDERALES PARA ELEGIR DIPUTADOS AL CONGRESO GENERAL. LAS ATRIBUCIONES QUE ESTA CONSTITUCIÓN



VIGECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE XIUTETELCO, PUEBLA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
¡Juntos Haciendo Historia!

NUMERO ACTA: **XIU/CT/ORD/23**
FECHA: **05 DE DICIEMBRE DE 2022**

OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁN POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA, ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

TERCERO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO QUE LOS AYUNTAMIENTOS MANEJARÁN CONFORME A LA LEY, Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO ESTABLEZCA A FAVOR DE AQUÉLLOS Y QUE, ENTRE OTROS, SERÁN:

CUARTO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS SIGUIENTES: A). AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES; B). ALUMBRADO PÚBLICO. C). LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS; D). MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO. E). PANTEONES. F). RASTRO. G). CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO; Y H). SEGURIDAD PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL Y TRÁNSITO.

QUINTO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA, SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS:

I. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR, EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES;

III. APROBAR SU ORGANIZACIÓN Y DIVISIÓN ADMINISTRATIVAS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO;

LIX. PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CONSTITUCIONALMENTE LES CORRESPONDA;

LVIII. PROVEER LO CONDUCENTE PARA LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, CREANDO O SUPRIMIENDO COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS, ASÍ COMO DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO;

LIX. PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CONSTITUCIONALMENTE LES CORRESPONDA;

LXVI. IMPLEMENTAR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A TRAVÉS DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL ESTABLECIDA POR LA COMISIÓN ESTATAL DE GOBIERNO DIGITAL, LA LEY Y EL REGLAMENTO DE LA MATERIA, ASÍ COMO EN LOS CONVENIOS CELEBRADOS POR EL MUNICIPIO EN TEMAS DE MEJORA REGULATORIA;

SEXTO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES, HABRÁ EL NÚMERO DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE SEA NECESARIO, DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

SÉPTIMO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA CUMPLIR CON LA LEY, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN:

I. Publicar y mantener en sus sitios web, la información a que se refiere el Título Quinto de la presente Ley, fácilmente identificable y en la medida de lo posible hacerla accesible mediante formatos abiertos que permitan su reutilización e interoperabilidad;

OCTAVO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA

PRESENTE LEY, LOS SUJETOS OBLIGADOS PODRÁN DESARROLLAR O ADOPTAR, EN LO INDIVIDUAL O EN ACUERDO CON OTROS SUJETOS OBLIGADOS, ESQUEMAS DE MEJORES PRÁCTICAS QUE TENGAN POR OBJETO:

II. ARMONIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN POR SECTORES;

I. FACILITAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN A LAS PERSONAS, Y

NOVENO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, SON ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA:

I. SER EL VÍNCULO ENTRE EL SOLICITANTE Y EL SUJETO OBLIGADO;

II. SER EL VÍNCULO ENTRE EL SUJETO OBLIGADO Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA;

III. RECABAR Y PUBLICAR, DIFUNDIR Y ACTUALIZAR LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA REFERIDAS EN LA PRESENTE LEY Y PROPICIAR QUE LAS ÁREAS LA ACTUALICEN PERIÓDICAMENTE, CONFORME LA NORMATIVIDAD APLICABLE;

DECIMO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 Y 77 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN INFORMAR AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 77 QUE LE SON APLICABLES Y DEBERÁN VERIFICAR QUE SE PUBLIQUEN EN LA PLATAFORMA NACIONAL. EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA VERIFICARÁ Y APROBARÁ, DE FORMA FUNDADA Y MOTIVADA, LA RELACIÓN DE FRACCIONES APLICABLES A CADA SUJETO OBLIGADO.

LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN PUBLICAR, DIFUNDIR Y MANTENER ACTUALIZADA Y ACCESIBLE EN SUS SITIOS WEB O EN LOS MEDIOS DISPONIBLES DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 76, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, ATRIBUCIONES, FUNCIONES U OBJETO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: A EFECTO DE QUE ESTE SUJETO OBLIGADO POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONSIDERE LA APROBACIÓN DEL PUNTO CITADO.

EN ESTE TENOR Y TODA VEZ QUE

PROCEDIENDO AL DESPACHO DEL PRESENTE PUNTO Y EN USO DE LA VOZ LA SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA INFORMA SE RECIBIÓ POR PARTE DE ESTE COMITE DE TRANSPARENCIA EL DOCUMENTO EMITIDO POR LA C. GLORIA KAREN ORTEGA BALTAZAR, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE XIUTETELCO, PUEBLA, EN EL QUE INFORMA LO RELATIVO AL ESTADO QUE GUARDA EL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DURANTE EL EJERCICIO 2022.

FUNDADO EN EL ARTICULO 74, 77, 78 Y 83 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, SE ANEXA APARTADO UNO, MISMO QUE CONTIENE LOS RESULTADOS CUANTITATIVOS OBTENIDOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2 FRACCIÓN CINCO; ARTICULO 7 FRACCIÓN TRES, QUINCE Y TREINTA; ARTÍCULO 11; ARTÍCULO 12 FRACCIÓN UNO; ARTICULO 16 FRACCIÓN TRES Y VEINTE; ARTICULO 22 FRACCIÓN TRES Y CUATRO; ARTICULO 74, ARTICULO 114 Y ARTICULO 158 TODOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y ARTÍCULO 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. SE CONFIRMA Y APRUEBA POR UNANIMIDAD EL INFORME DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SE SOMETE A VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA RESULTANDO LO SIGUIENTE:

FECHA DE ACUERDO	NUMERO DE ACUERDO
05 DE DICIEMBRE DE 2022	ACD/XIU/CT/ORD/23/01
PUNTO EN DISCUSIÓN	DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.
<p>CONSIDERANDO.</p> <p>PRIMERO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO, LAICO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE, CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES:</p> <p>I. CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.</p> <p>II. LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY.</p> <p>III. LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS SIGUIENTES:</p> <p>IV. LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR, Y EN TODO CASO:</p> <p>V. LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS, ESTARÁN FACULTADOS</p> <p>SEGUNDO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO; CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO. LAS ELECCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS SE EFECTUARÁN EL DÍA Y AÑO EN QUE SE CELEBRAN LAS ELECCIONES FEDERALES PARA ELEGIR DIPUTADOS AL CONGRESO GENERAL. LAS ATRIBUCIONES QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁN POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA, ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.</p> <p>TERCERO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.</p> <p>LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO QUE LOS AYUNTAMIENTOS MANEJARÁN CONFORME A LA LEY, Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO ESTABLEZCA A FAVOR DE AQUÉLLOS Y QUE, ENTRE OTROS, SERÁN:</p> <p>CUARTO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.</p> <p>LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS SIGUIENTES: A). AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES; B). ALUMBRADO PÚBLICO. C). LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS; D). MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO. E). PANTEONES. F). RASTRO. G). CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO; Y H). SEGURIDAD PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL Y TRÁNSITO.</p> <p>QUINTO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA, SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS:</p> <p>I. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR, EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS</p>	

ORDENAMIENTOS MUNICIPALES;
III. APROBAR SU ORGANIZACIÓN Y DIVISIÓN ADMINISTRATIVAS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO;

LIX. PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CONSTITUCIONALMENTE LES CORRESPONDA;

LVIII. PROVEER LO CONDUCENTE PARA LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, CREANDO O SUPRIMIENDO COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS, ASÍ COMO DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO;

LIX. PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CONSTITUCIONALMENTE LES CORRESPONDA;

LXVI. IMPLEMENTAR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A TRAVÉS DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL ESTABLECIDA POR LA COMISIÓN ESTATAL DE GOBIERNO DIGITAL, LA LEY Y EL REGLAMENTO DE LA MATERIA, ASÍ COMO EN LOS CONVENIOS CELEBRADOS POR EL MUNICIPIO EN TEMAS DE MEJORA REGULATORIA;

SEXTO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA. PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES, HABRÁ EL NÚMERO DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE SEA NECESARIO, DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

SÉPTIMO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA CUMPLIR CON LA LEY, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN:

I. PUBLICAR Y MANTENER EN SUS SITIOS WEB, LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL TÍTULO QUINTO DE LA PRESENTE LEY, FÁCILMENTE IDENTIFICABLE Y EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE HACERLA ACCESIBLE MEDIANTE FORMATOS ABIERTOS QUE PERMITAN SU REUTILIZACIÓN E INTEROPERABILIDAD;

OCTAVO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE LEY, LOS SUJETOS OBLIGADOS PODRÁN DESARROLLAR O ADOPTAR, EN LO INDIVIDUAL O EN ACUERDO CON OTROS SUJETOS OBLIGADOS, ESQUEMAS DE MEJORES PRÁCTICAS QUE TENGAN POR OBJETO:

II. ARMONIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN POR SECTORES;

I. FACILITAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN A LAS PERSONAS, Y

NOVENO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, SON ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA:

I. SER EL VÍNCULO ENTRE EL SOLICITANTE Y EL SUJETO OBLIGADO;

II. SER EL VÍNCULO ENTRE EL SUJETO OBLIGADO Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA;

II. RECABAR Y PUBLICAR, DIFUNDIR Y ACTUALIZAR LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA REFERIDAS EN LA PRESENTE LEY Y PROPICIAR QUE LAS ÁREAS LA ACTUALICEN PERIÓDICAMENTE, CONFORME LA NORMATIVIDAD APLICABLE;

DECIMO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 Y 77 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA

LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN INFORMAR AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 77 QUE LE SON APLICABLES Y DEBERÁN VERIFICAR QUE SE PUBLIQUEN EN LA PLATAFORMA NACIONAL. EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA VERIFICARÁ Y APROBARÁ, DE FORMA FUNDADA Y MOTIVADA, LA RELACIÓN DE FRACCIONES APLICABLES A CADA SUJETO OBLIGADO.

LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN PUBLICAR, DIFUNDIR Y MANTENER ACTUALIZADA Y ACCESIBLE EN SUS SITIOS WEB O EN LOS MEDIOS DISPONIBLES DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 76, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, ATRIBUCIONES, FUNCIONES U OBJETO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

INTEGRANTES DEL COMITÉ	CARGO	VOTACIÓN
C. MARÍA GUADALUPE LINARES LEÓN.	PRESIDENTA	VOTA A FAVOR
C. MIGUEL LAUREANO AGUSTÍN.	SECRETARIO	VOTA A FAVOR
C. LUIS FELIPE CASTILLO AQUINO.	VOCAL	VOTA A FAVOR